

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

ANUNCIO

D. Juan Lora Martin, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, HACE SABER:

Que con fecha 29 de julio de 2022 se aprobó el Decreto de Alcaldía 347/2022 cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Bases y convocatoria para la ejecución del Programa para la Prevención de la Exclusión Social en el Municipio de Lantejuela.

Visto que por acuerdo del Pleno de la Diputación de Sevilla, de fecha 18 de mayo de 2022 se aprobó de forma definitiva el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Provincial Actúa", en el que se recogen, entre otras, las Bases Regulatorias del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 135 de fecha 14 de junio de 2022.

Visto el extracto del Acuerdo de pleno celebrado el 22 de junio de 2022, por el que se aprueba la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las entidades locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla Capital).

Vista la Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla número 4987/2022, de fecha 15 de julio de 2022, se aprobó la concesión de las ayudas previstas en el Anexo I de las Bases del Programa para la Prevención de la Exclusión Social.

Vistos los objetivos establecidos en las Bases Regulatorias del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, que son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Código Seguro De Verificación:	DWkdLQtrUWBewabocBmZfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	29/07/2022 08:58:23
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DWkdLQtrUWBewabocBmZfw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Para poder llevar a cabo todos estos objetivos, se hace necesario articular por parte del Ayuntamiento una serie de acuerdos que clarifiquen y objetivaren los criterios y requisitos necesarios para realizar las contrataciones.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y en virtud de las competencias que me atribuye la Legislación vigente en la materia, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Abrir el plazo de solicitudes para ser beneficiario/a del Programa de la exclusión social del 1 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022. Una vez comprobado si todos los candidatos cumplen con los requisitos de estas Bases, se dará un plazo de 3 días hábiles para subsanar las solicitudes que así lo requieran.

La Unidad tramitadora será los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lantejuela.

Podrán ser **beneficiarias** las personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

1. Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero de 2022.

2. Acreditar la situación de desempleo.

3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- Unidades familiares de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM
- Unidades familiares de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM
- Unidades familiares de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM
- Unidades familiares de 3 miembros hasta 2,4 veces IPREM

Código Seguro De Verificación:	DWkdLQtrUWBewabocBmZfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	29/07/2022 08:58:23
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DWkdLQtrUWBewabocBmZfw==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- Familias de 5 más miembros hasta 2,7 veces IPREM
- Por Cada miembro de la unidad familiar a partir del sexto incluido aumentará 0,30 veces el IPREM.

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, actualiza el valor IPREM con efectos a partir de 30 de diciembre de 2021, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
19,30 €	579,02 €	6.948,24 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha de registro de entrada de la solicitud.

A los efectos de este Programa, se entiende, por **unidad familiar**:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.

En los casos en los que el solicitante fuera el hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

- Los menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.

- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar.

Código Seguro De Verificación:	DWkdLQtrUWBewabocBmZfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	29/07/2022 08:58:23
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DWkdLQtrUWBewabocBmZfw==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

SEGUNDO.- Crear la Comisión Técnica de valoración para este Programa, que estará integrada por las siguientes personas:

- Roció Martín Martín, Presidenta. (Administrativo Recursos Humanos Ayuntamiento Lantejuela).

- Raúl Fernández Montes, Secretario. (Educador de Servicios Sociales Ayuntamiento Lantejuela).

- Carmen Vera Gómez, Vocal. (Trabajadora Social de los Servicios Sociales Ayuntamiento Lantejuela).

Esta Comisión tendrá como funciones la valoración con criterios objetivos de las solicitudes informadas por los servicios sociales y proponer a la Alcaldía los destinatarios finales del programa. En caso de empate en sus deliberaciones, el Presidente/a tendrá voto de calidad.

TERCERO.- Criterios objetivos de valoración:

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria. Y en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

El/la solicitante que obtenga mayor puntuación de la suma obtenida por cada uno de los criterios que se recogen a continuación, será el propuesto/a para el contrato, en los términos expresados en el párrafo anterior.

- Unidades familiares que tengan menos del 50 por ciento del IPREM requerido para participar en este programa: 10 puntos.

- Si el/la solicitante pertenece a unidad familiar con menores o personas dependientes a su cargo: 8 puntos.

- Si el/la solicitante pertenece a una unidad familiar en la que existen jóvenes menores de 25 años que cursan estudios de grado medio, superior o universitario: 7 puntos.

- Si la solicitante es una mujer en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género: 6 puntos.

- Si el/la solicitante es una persona de riesgo que vive solo/a: 6 puntos.

En caso de empate en alguno de los criterios, se priorizará a los que lleven más tiempo sin participar en este Programa. Si el empate persiste se tendrán en cuenta los ingresos presentados.

CUARTO.- Procedimiento de contratación:

Código Seguro De Verificación:	DWkdLQtRUWBewabocBmZfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martín	Firmado	29/07/2022 08:58:23
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DWkdLQtRUWBewabocBmZfw==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- Una vez abierto el plazo de solicitudes para ser beneficiario/a del Programa de la exclusión social, los interesados presentaran la solicitud de participación ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lantejuela.

- Los servicios Sociales emitirán un informe por cada una de las solicitudes en el que comprobarán que se cumplen con todos los requisitos de la convocatoria y las circunstancias que conforme a la misma concurren en cada solicitante.

- Cuando sea necesario hacer contrataciones y determinar el número y duración de las mismas, por Providencia de Alcaldía se solicitara a la Comisión Técnica de valoración propuesta de contratación en relación a las solicitudes presentadas y baremadas. Todas las contrataciones tendrán una duración mínima de 15 días.

- La Comisión Técnica de valoración se reunirá para valorar las solicitudes conforme a los criterios objetivos expuestos en esta Resolución, levantando acta de su deliberación y votación, y trasladando propuesta de contratación a la Alcaldía.

- Una vez recibida la propuesta de la Comisión Técnica de valoración, la Alcaldía dictara Resolución para la contracción propuesta, formalizándose a continuación el oportuno contrato de trabajo.

QUINTO.- Dar publicidad a esta Resolución en el Portal de transparencia y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lantejuela, quedando abierto el plazo de solicitudes a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de edictos.

SEXTO.- Dar cuenta de esta Resolución en el próximo Pleno que se celebre.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

EL ALCALDE

Fdo. Juan Lora Martin.

Código Seguro De Verificación:	DWkdLQtRUWBewabocBmZfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	29/07/2022 08:58:23
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DWkdLQtRUWBewabocBmZfw==		

